



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/75
12 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 105 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/51/614)]

51/75. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones
Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 47º período de sesiones²,

Recordando su resolución 50/152, de 21 de diciembre de 1995,

Reafirmando la importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951³, y el Protocolo de 1967⁴, y en particular de que se apliquen de manera plenamente compatible con sus finalidades y propósitos, y tomando nota con satisfacción de que ciento treinta y dos Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos,

Encomiando a la Alta Comisionada y a su personal por la competencia, valor y dedicación con que cumplen su cometido,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/51/12).

² A/51/12/Add. 1; véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12A.

³ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 189, No. 2545.

⁴ Ibíd., vol. 606, No. 8791.

Rindiendo homenaje a los funcionarios que han puesto en peligro o han perdido sus vidas en el ejercicio de sus funciones, y destacando la necesidad urgente de adoptar medidas eficaces para garantizar la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias,

Deplorando las violaciones generalizadas del principio de no devolución y de los derechos de los refugiados, que en algunos casos han perdido la vida, y gravemente preocupada por los informes que indican que un gran número de refugiados y solicitantes de asilo han sido objeto de devolución y expulsión en condiciones sumamente peligrosas,

1. Reafirma enérgicamente la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados, así como la necesidad de que los Estados cooperen plenamente con la Oficina a fin de facilitar el ejercicio efectivo de esta función;

2. Exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y el Protocolo de 1967, así como los instrumentos regionales pertinentes de protección de los refugiados o declaren su sucesión en ellos, y a que los cumplan plenamente;

3. Reitera que toda persona, sin distinción de ningún tipo, tiene derecho a solicitar y gozar de asilo contra la persecución en otros países, y exhorta a todos los Estados a que defiendan la institución del asilo como instrumento indispensable para la protección internacional de los refugiados, y a que respeten escrupulosamente el principio fundamental de la no devolución, que no admite excepciones;

4. Insta a los Estados a que garanticen a todos los solicitantes de asilo la posibilidad de acceso, de conformidad con los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, a unos procedimientos equitativos y eficaces para determinar la calidad de refugiado y conceder asilo a las personas que reúnan los requisitos;

5. Deplora que, en ciertas situaciones, los refugiados, así como los repatriados y personas desplazadas de las que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, hayan sido objeto de ataques armados, asesinatos, violaciones y otros atentados o amenazas a su seguridad personal y a otros derechos fundamentales, y exhorta a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios de protección de los refugiados, así como el trato humanitario de las personas que solicitan asilo de conformidad con las normas humanitarias y de derechos humanos reconocidas internacionalmente;

6. Destaca la importancia de que la Oficina del Alto Comisionado tenga acceso a los solicitantes de asilo, refugiados y otras personas necesitadas para poder cumplir sus funciones de protección de manera eficaz, expresa su profunda preocupación por las condiciones que en algunos países o regiones obstaculizan gravemente la prestación de asistencia humanitaria y la protección, y exhorta a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para garantizar ese acceso, así como la seguridad del personal que participa en las operaciones humanitarias;

7. Reitera su apoyo a la función de la Oficina del Alto Comisionado en la búsqueda de otras medidas para garantizar la protección internacional a todos los que la necesitan, de conformidad con los principios fundamentales de protección consagrados en los instrumentos internacionales, y expresa su apoyo a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados para que prosiga las consultas y negociaciones a este respecto;

8. Alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que prosiga e intensifique sus esfuerzos para proteger a las mujeres que temen justificadamente ser perseguidas, y exhorta a los Estados a que adopten una actitud que tenga en cuenta las consideraciones de género y a que garanticen que las mujeres que solicitan la calidad de refugiadas sobre la base de un temor justificado de persecución, incluida la persecución en forma de violencia sexual u otras formas de persecución relacionadas con su género, sean reconocidas como refugiadas por las razones enunciadas en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967;

9. Insta a todos los Estados y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen a la Alta Comisionada en su búsqueda de soluciones duraderas a los problemas de los refugiados, incluida la repatriación voluntaria, la integración en un país de asilo y el reasentamiento en un tercer país, según corresponda, y acoge con beneplácito, en particular, los esfuerzos que realiza actualmente la Oficina del Alto Comisionado para aprovechar siempre que sea posible las oportunidades de promover unas condiciones que permitan la solución preferida de la repatriación voluntaria;

10. Pone de relieve la interrelación entre la protección y las posibles soluciones, así como la conveniencia de la prevención, en particular mediante el respeto de los derechos humanos y la aplicación de los instrumentos y normas pertinentes, y destaca la responsabilidad que incumbe a los Estados de resolver las situaciones de refugiados y garantizar condiciones que no obliguen a la población a huir atemorizada, de defender la institución del asilo, de crear condiciones que permitan la repatriación voluntaria, de tomar medidas para atender las necesidades humanitarias esenciales y de cooperar con los países sobre los que recae principalmente la carga que representa la presencia de grandes números de refugiados;

11. Reconoce la conveniencia de que la comunidad internacional adopte un planteamiento global para enfocar los problemas de los refugiados y personas desplazadas, en particular abordando las causas profundas del problema, fortaleciendo la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, proporcionando una protección eficaz y tratando de encontrar soluciones duraderas;

12. Destaca la importancia de los planteamientos globales y regionales, en los que la Alta Comisionada ha desempeñado un papel importante tanto en los países de origen como en los países de asilo, alienta a los Estados a que, en coordinación y en cooperación entre sí y con las organizaciones internacionales en su caso, consideren la posibilidad de adoptar medidas globales de protección para solucionar problemas determinados de desplazamiento, y apoya a este respecto los planteamientos globales y regionales de protección acordados por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 47º período de sesiones;

13. Recuerda que los órganos competentes de las Naciones Unidas pueden recurrir a la Oficina del Alto Comisionado, con el consentimiento del Estado interesado, para que preste asistencia a otros grupos, como las personas desplazadas en el interior del país, reconociendo que esta intervención puede contribuir a prevenir o mitigar situaciones de refugiados, pero destacando que las actividades en favor de las personas desplazadas en el interior del país no deben poner en peligro la institución del asilo, incluido el derecho a solicitar y disfrutar de asilo contra la persecución en otros países;

14. Reitera la relación entre protección de los derechos humanos y prevención de situaciones de refugiados, reconoce que la promoción y la protección efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular a través de instituciones que promueven el Estado de derecho, la justicia y la responsabilidad, son esenciales para que los Estados cumplan su deber humanitario de reintegrar a los refugiados que regresan y, a este respecto, hace un llamamiento a la Oficina del Alto Comisionado para que, en el marco de su mandato y a instancias del gobierno interesado, intensifique su apoyo a las medidas nacionales de fortalecimiento de la capacidad legislativa y judicial, en caso necesario en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

15. Reitera asimismo que la asistencia para el desarrollo y la rehabilitación es esencial para abordar algunas de las causas de situaciones de refugiados y para la formulación de estrategias de prevención;

16. Reafirma que la repatriación voluntaria es la solución ideal a los problemas de refugiados, y exhorta a los países de origen, a los países de asilo, a la Oficina del Alto Comisionado y a la comunidad internacional en general a que hagan todo lo posible para que los refugiados puedan ejercer su derecho a regresar a su país en condiciones de seguridad y dignidad;

17. Reitera el derecho de todas las personas a regresar a su país, y pone de relieve a este respecto la responsabilidad primordial que tienen los países de origen de establecer condiciones que permitan la repatriación voluntaria de refugiados en condiciones de seguridad y dignidad y, reconociendo la obligación de todos los Estados de aceptar la repatriación de sus nacionales, exhorta a todos los Estados a que faciliten la repatriación de sus nacionales que hayan solicitado asilo pero a los que no se les haya reconocido la calidad de refugiados;

18. Alienta a la Alta Comisionada a que prosiga sus actividades en favor de los apátridas, comprendidas en su mandato de brindar protección internacional y de llevar a cabo una acción preventiva, así como a que cumpla las obligaciones que le incumben de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3274 (XXIV), de 10 de diciembre de 1974, y 31/36, de 30 de noviembre de 1976, y exhorta a los Estados a que presten asistencia a la Alta Comisionada en el cumplimiento de sus funciones y a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954⁵, así como a la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961⁶;

⁵ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 360, No. 5158.

⁶ Ibid., vol. 989, No. 14458.

19. Reafirma que el Comité Permanente entre Organismos es el principal mecanismo para adoptar decisiones entre organismos sobre cuestiones de política extensivas a todo el sistema relacionadas con la asistencia humanitaria, para formular una respuesta coherente y oportuna a los desastres importantes y a situaciones complejas de emergencia, y para adoptar decisiones entre organismos de carácter operacional, y hace un llamamiento a los miembros del Comité Permanente para que continúen examinando como cuestión de prioridad opciones y propuestas para mejorar su funcionamiento;

20. Exhorta a todos los gobiernos y demás donantes a que demuestren su solidaridad internacional y su voluntad de compartir la carga con los países de asilo mediante la adopción de medidas destinadas a seguir reduciendo la carga que soportan los Estados que han recibido un gran número de refugiados, en particular los países en desarrollo y aquellos que cuentan con recursos limitados, y a que contribuyan a los programas de la Oficina del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta el efecto que tienen sobre los países de asilo las necesidades cada vez mayores de poblaciones importantes de refugiados y el hecho de que es preciso aumentar el número de donantes y lograr una mejor distribución de la carga entre ellos, los exhorta también a que ayuden a la Alta Comisionada a obtener oportunamente fondos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado, a fin de que sea posible atender las necesidades de los refugiados, repatriados y otras personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996